

**INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE
INHIBICIONES Y RECUSACIONES EN CAMARA DE
APELACIONES**



OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION DE SISTEMAS
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ÁREA DE GESTIÓN DEL PERIODO DE
RESOLUCIÓN DE CAUSAS PENDIENTES
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

INSTRUCTIVO PARA TRATAMIENTO DE INHIBICIONES Y RECUSACIONES EN CAMARA DE APELACIONES

Atento a lo normado por el art. 16 de la Ley provincial N° 9114 (modificada por la ley N° 9243), que dispone que el recurso de apelación ante la Cámara de Apelaciones se tratará de forma unipersonal, conforme lo dispuesto en los arts. 65 y 68 de la Ley provincial N° 6203, y teniendo en cuenta lo resuelto en reunión realizada el 28/12/2020, por los Sres. Vocales de las Cámaras Penales Conclusionales:

- En caso de que el Sr./a Vocal Sorteado que tenga que resolver unipersonalmente como Cámara de Apelaciones, se inhiba o sea recusado por alguna de las partes, se sorteara un Vocal por Secretaria Actuarial de la misma Sala, entre los dos Magistrados restantes, para determinar quien deberá resolver la inhibición/recusación de forma unipersonal.
- En caso de no hacer lugar a la inhibición/recusación, sera el Vocal originalmente sorteado quien deberá continuar interviniendo en el tratamiento de la apelación en cuestión.
- En caso de hacer lugar a la inhibición/recusación, sera el Vocal sorteado en segundo término, quien asumirá la competencia del tratamiento de la apelación en cuestión.